

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444*

**AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL
PROCESO VERBAL SUMARIO 680014003020-2022-00074-00 PROMOVIDO POR
RADIOTAX S.A. VS YENNY CAROLINA TOLOZA BLANCO**

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en auto de fecha 18 de enero de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Demandante: **OMAIRA GÓMEZ PÉREZ**, con C.C. No. 63.444.620, representante legal de **RADIOTAX S.A.**

Apoderado: **Dr. WILLIAM RENÉ CARREÑO RODRÍGUEZ**, con C.C. 13.721.251 y T.P. No. 261.415 del C.S. de la J.

Demandada: **YENNY CAROLINA TOLOZA BLANCO** con C.C. No. 1.098.756.826

Demandada: **Dr. HÉCTOR PINZÓN BENÍTEZ**, con C.C. No. 91.223.198 y T.P. No. 111.859 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en representación de la demandada dentro de la presente audiencia.

En mérito de lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: **DECLÁRENSE** no probadas las excepciones de **INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON SU EJECUCIÓN, IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR CESE DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS, IMPROCEDENCIA DEL COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL POR CESE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN, LO QUE HACE IMPOSIBLE EL COBRO DE OBLIGACIONES ACCESORIAS, COBRO DE LO NO DEBIDO y GENÉRICA O INNOMINADA**, teniendo en cuenta lo señalado en esta audiencia.

SEGUNDO: **DECLÁRESE** a la señora **YENNY CAROLINA TOLOZA BLANCO**, contratista incumplida dentro del contrato de vinculación de vehículo para

prestar el servicio público de transporte individual de pasajeros tipo taxi celebrado con **RADIOTAS S.A.** el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo señalado en esta audiencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **CONDÉNESE** a la señora **YENNY CAROLINA TOLOZA BLANCO** a pagar a la **EMPRESA RADIOTAX S.A.** la suma de cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos M/Cte. (\$4'140.580), por concepto de sanción contemplada en la cláusula vigésimo segunda del contrato de vinculación declarado incumplido, de acuerdo con lo indicado en esta audiencia, suma que deberá ser cancelada dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, vencidos los cuales, empezarán a generar intereses civiles moratorios hasta el momento del pago.

CUARTO: **CONDÉNESE** en las costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría procédase a su liquidación. **FÍJENSE** las Agencias en Derecho en un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferir esta decisión a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

QUINTO: **PROCÉDASE** a la elaboración de la respectiva acta en donde conste la parte resolutive de esta decisión y remítase copia de la misma a las partes del proceso, junto con el link contentivo de la audiencia.

SEXTO: **DÉJENSE** las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados siendo las 11:03 a.m. y contra la misma NO procede recurso alguno por haber sido proferida en un asunto de mínima cuantía que se tramita en única instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **6b0c59754343866c81da344064aebf5dca11b603923422e8cd20b153140f4bb8**

Documento generado en 16/03/2023 11:28:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**